



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58 y el Juzgado de Garantías N° 9 del departamento judicial de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Cristian Sebastián R quien se encontraba viajando en tren con destino a la estación Plaza Constitución, y relató que al llegar a la estación de Avellaneda advirtió que le habían sustraído su teléfono móvil.

A partir de que el delito se habría perpetrado en la provincia de Buenos Aires, el juzgado nacional declinó su competencia (resolución del 18 de febrero de 2020).

El juzgado provincial la rechazó por prematura al considerar que no surgía con claridad el lugar donde habría ocurrido el hecho (resolución del 7 de julio de 2020).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 15 de septiembre de 2020).

Toda vez que de los dichos del denunciante, a los que cabe atenerse para discernir la competencia (Fallos: 329:4345 y 4347, entre muchos otros), se desprende que el hecho se produjo en la provincia de Buenos Aires, en tanto advirtió el faltante de su teléfono al arribar a la estación de Avellaneda, mientras viajaba hacia la estación del barrio porteño de Constitución, opino que compete al magistrado provincial asumir su jurisdicción e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la investigación, sin perjuicio de que si luego entiende que ella incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal

local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 29.09.2022 12:23:20